

Madrid, a 30 de noviembre de 2020

NOVEDADES BASES ACCIÓN SOCIAL 2021

Se han aprobado las [bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2021 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social](#), en Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 26 de noviembre de 2020.

Entre las novedades más destacables introducidas en las Bases generales, figuran las siguientes:

- **El personal pensionista** podrá consultar el estado de sus solicitudes presenciales en el BOAM, excepto en las líneas de ayudas de discapacidad y tratamiento psicológico y psiquiátrico, en las que recibirá una notificación individual al domicilio indicado.
- **Unidad de Difusión e Información de Acción Social de la D.G. de Función Pública,**
 - Se va a priorizar la atención al público presencial para el personal jubilado o pensionista y para la recogida de la tarjeta anual de transporte del personal activo.
 - Se implanta el servicio de cita previa obligatoria en la atención presencial del personal jubilado, del personal pensionista, o para el personal activo, este último, exclusivamente para la recogida de tarjetas anuales de transporte.
- **Agosto, Navidad y Semana Santa,** serán hábiles a efectos de publicación de las ayudas de acción social.

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones principales:

- **Ayuda de transporte, en la modalidad de abono de transporte,** los retrasos o incidencias ajenas al Ayto de Madrid o a sus OAAA, no serán susceptibles de indemnización. La tarjeta de transporte público anual se renueva de oficio anualmente si se siguen cumpliendo los requisitos exigidos y por los que se concedió, anulándose de oficio en caso contrario.
- **Ayuda de transporte en la modalidad de metálico,** el personal municipal tendrá la obligación de solicitar una nueva ayuda en el supuesto de cambio de domicilio, aunque no suponga cambio de zona.
- **Ayuda de transporte en la modalidad de personas con discapacidad, y únicamente para el personal temporal,** se admite solicitar la ayuda por un domicilio distinto al del empadronamiento siempre que este se encuentre ubicado en zona inferior al que conste en la base de datos.
- **Ayudas asistenciales** se debe aportar solo una factura por cada solicitud, para evitar la paralización de la tramitación de las facturas correctas.
- **Ayudas de estudios para la formación de hijos e hijas y de comedor escolar para hijos e hijas** se amplía el plazo de presentación de instancias para posibilitar la participación de personal de verano.
- **Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológico,** se precisa que se debe presentar una única solicitud por cada beneficiario, a la que se adjuntarán todas las facturas.
- **Ayuda de educación infantil,** en el caso de discapacidad del niño o la niña, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años (centro de primer ciclo u otro procedente, con el límite de la edad).
- **Ayudas de estudios para la formación del personal,** se abonan únicamente las tasas de pruebas de acceso a la Universidad, y no los cursos preparatorios.
- **Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas,** en la documentación acreditativa de la matriculación, se estará a los certificados electrónicos o de centros públicos con impresos normalizados y a los modelos de centros públicos que unifiquen la acreditación de matrícula y justificante de pago.

Si la próxima Ley General de Presupuestos suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases:

- El incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte.
- El incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente.
- La ayuda por natalidad previstas en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Unión General de Trabajadores

C/ Alicante, 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 53 73

EMERGENCIAS: 616 078 354

E-mail: ugtideportivas@madrid.es y/o ugtideportivas@gmail.com

Web: www.ugtsmd.es Twitter: [@ugtsmd_aytomadr](https://twitter.com/ugtsmd_aytomadr)

Facebook: [UGT Deportes Ayuntamiento de Madrid](https://www.facebook.com/UGT-Deportes-Ayuntamiento-de-Madrid)

Telegram: t.me/ugtsmd Instagram: [ugtsmd_aytomadrid](https://www.instagram.com/ugtsmd_aytomadrid)

